

Mejoran condiciones de fondeo para las Microfinancieras

Comentarios sobre los alcances de las circulares 019-2009 y 020-2009 emitidas por el BCR

María del Pilar Vilela Proaño

El presente artículo aborda las nuevas disposiciones sobre encaje, las cuales resultan de interés para el Sistema Microfinanciero, en lo referente a la obtención de fondos del exterior. Estas normas son aplicables para el período de encaje que inicia el 1 de septiembre de 2009.

Hasta antes de la entrada en vigencia de las Circulares objeto de comentario, entre las obligaciones en moneda nacional y extranjera sujetas al régimen general de encaje se encontraban las obligaciones con fondos del exterior especializados en microfinanzas. Es decir, los depósitos o créditos de tales proveedores de fondos eran considerados dentro de las obligaciones sujetas a encaje.

Las circulares 019-2009-BCRP y 020-2009-BCRP traen como novedad que los depósitos o créditos otorgados por "*Fondos del Exterior especializados en Microfinanzas*" están exonerados del encaje, tanto en moneda nacional como extranjera. La definición de

dichos proveedores de fondos es muy genérica, por lo que bastará que se trate de una entidad del exterior dedicada a apoyar a las microfinancieras, sea pública o privada, sin que estén sujetos a una supervisión estatal en sus respectivos países.

En efecto el literal k) del apartado IV de la circular 019-2009-BCRP establece los requisitos mínimos que deben cumplir los recursos financieros proveídos por los Fondos del Exterior especializados en Microfinanzas, para ser considerados dentro de la exoneración antes mencionada, tales son: i) contar con un plazo promedio igual o mayor a dos años y ii) hasta un monto equivalente al patrimonio efectivo de las entidades sujetas a encaje del mes precedente al período de encaje. Para dicho cálculo se considerará el total de las obligaciones en moneda nacional y moneda extranjera.

Esta exoneración contribuye notoriamente a reducir el "costo financiero" del fondeo para las microfinancieras, toda vez que a partir de setiembre podrán disponer del íntegro de dichos fondos sin tener que aplicar el encaje. Esta medida se suma a las reformas tributarias sobre IGV e Impuesto a la Renta aplicables a los financiamientos del exterior. Sin embargo, esta medida no tendrá mayor efecto positivo si no va acompañada de un plan de reforzamiento patrimonial, porque,

tales depósitos o créditos no generan un impacto sobre el patrimonio, es decir, no *reducen el ratio de apalancamiento*; sino simplemente inyectan de liquidez para las operaciones del día a día; por lo que se recomienda generar mecanismos de reforzamiento de capital a través del FOCMAC o de manera directa para maximizar el uso de los recursos del exterior.

Otro aspecto importante que merece comentario es que las Circulares objeto de análisis mantienen la exoneración como obligaciones *no sujetas a encaje*, sobre aquellas que *bajo la forma de créditos*, reciben las entidades sujetas a encaje del FOCMAC, *siempre que estos préstamos sean efectuados con recursos propios de dicha entidad o con recursos de terceros recibidos por aquel como intermediario o administrador de fondos o líneas de crédito específicos*.

En ese sentido, se generaba una distinción entre los depósitos y los créditos provenientes del FOCMAC, pese a que en ambos casos, se trataba de fondos propios o de terceros canalizados por dicha entidad; mientras que en el caso de los fondos del exterior especializados en microfinanzas, la exoneración otorgada comprende tanto a los depósitos como a los créditos.

Así, vemos que se ha generado un tratamiento diferenciado entre el FOCMAC y los fondos del exterior

especializados en microfinanzas, pese a que en esencia, cumplen la misma función. En ese sentido, apelando al principio de igualdad de trato, correspondería solicitar al BCRP una exoneración sobre los depósitos del FOCMAC en las entidades sujetas a encaje. En caso contrario, esta situación de desigualdad afectará la libre oferta de fondos, perjudicando a los propios receptores de los mismos.

Si desea recibir mayores alcances sobre el particular solicítelo a:

mvillela@netbankdes.com

Lima, 03.09.09